

- 2) El artículo 21 TFUE y el artículo 7, apartado 1, letra b), de la Directiva 2004/38 deben interpretarse en el sentido de que, en relación con los períodos anteriores a la adquisición por un menor de edad, ciudadano de la Unión, de un derecho de residencia permanente en el Estado de acogida, tanto ese menor, cuando se solicita un derecho de residencia para este sobre la base de dicho artículo 7, apartado 1, letra b), como el progenitor que tiene su custodia efectiva deben disponer de un seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos, en el sentido de esta Directiva.

(¹) DO C 313 de 21.9.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 1 de marzo de 2022 — Comisión Europea / Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-275/20) (¹)

[Recurso de anulación — Decisión (UE) 2020/470 — Ampliación del período de aplicación del derecho de las coproducciones audiovisuales con arreglo al artículo 5 del Protocolo relativo a la cooperación cultural del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra — Base jurídica del procedimiento — Artículo 218 TFUE, apartado 7 — Procedimiento y forma de votación]

(2022/C 171/10)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J.-F. Brakeland, M. Afonso y D. Schaffrin, agentes)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: P. Plaza García y B. Driessen, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República francesa (representantes: J.-L. Carré, T. Stehelin, E. de Moustier y A. Daniel, agentes), Reino de los Países Bajos (representantes: M. K. Bulterman, C. S. Schillemans y J. Langer, agentes)

Fallo

- 1) Anular la Decisión (UE) 2020/470 del Consejo, de 25 de marzo de 2020, relativa a la ampliación del período de aplicación del derecho de las coproducciones audiovisuales con arreglo al artículo 5 del Protocolo relativo a la cooperación cultural del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra.
- 2) Mantener en vigor los efectos de la Decisión 2020/470 hasta que se subsanen las causas de anulación que se han constatado.
- 3) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.
- 4) La República Francesa y el Reino de los Países Bajos cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 279 de 24.8.2020.